

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1253

(21 FEB. 2011)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias Físicas desarrollado en convenio por la Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Córdoba, Universidad de la Guajira, Universidad del Magdalena, Universidad Popular del Cesar, y la Universidad de Sucre; para ser ofrecido en las ciudades de Barranquilla, Atlántico; Cartagena, Bolívar; Montería, Córdoba; Riohacha, La Guajira; Santa Marta, Magdalena; Valledupar, Cesar; y, Sincelejo, Sucre; bajo la metodología presencial.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 en concordancia con el Decreto 2566 de 2003, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que mediante el Decreto 1001 de 2006, se organizó la oferta de programas de posgrado, y se dispuso en su artículo 15, que el registro calificado para los programas de maestría y doctorado, tendría una vigencia de siete (7) años.

Que en virtud del convenio de cooperación académica para la creación de la asociación del Sistema de Universidad Estatales del Caribe Colombiano (SUE Caribe), y el convenio específico de creación y funcionamiento del Doctorado en Ciencias Físicas, la Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Córdoba, Universidad de la Guajira, Universidad de Magdalena, Universidad Popular del Cesar, y la Universidad de Sucre, presentaron solicitud de registro calificado para el programa nuevo de Doctorado en Ciencias Físicas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Maestrías y Doctorados de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y Ley 1188 de 2008, en sesión de 10 de agosto de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias Físicas, al cumplimiento previo de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 8 de septiembre de 2010 ordenando requerir a la institución para que, en un término de tres (3) meses; presente un plan de adquisición debidamente soportado, para la dotación de equipos de los laboratorios que soporten las líneas de investigación que carecen de ellos; y un plan, con las estrategias requeridas, para que a mediano plazo los docentes no vinculados a los grupos de investigación y que hacen parte del programa se encuentren participando en las diferentes líneas de trabajo que se han planteado en el plan de estudios, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto de 8 de septiembre de 2010, la cual fue evaluada por la Sala de Maestrías y Doctorados de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 26 de enero de 2011, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó otorgar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias Físicas.

Que este Despacho encuentra que el programa de Doctorado en Ciencias Físicas de la Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Córdoba, Universidad de la Guajira, Universidad de

Magdalena, Universidad Popular del Cesar, y la Universidad de Sucre, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Córdoba, Universidad de la Guajira, Universidad del Magdalena, Universidad Popular del Cesar, y Universidad de Sucre
Programa:	Doctorado en Ciencias Físicas
Sede del Programa:	Barranquilla, Atlántico; Cartagena, Bolívar; Montería, Córdoba; Riohacha, La Guajira; Santa Marta, Magdalena; Valledupar, Cesar; y, Sincelejo, Sucre.
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Doctor en Ciencias Físicas
Número de Créditos Académicos:	80

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los diplomas en los que se haga constar el título registrarán la identificación de cada una de las universidades del convenio, con el logo del SUE y las firmas del presidente del SUE, el rector de la Universidad donde se matricula el estudiante y del secretario general de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

21 FEB. 2011

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ